

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2015																
Código de Proyecto	6.13.05																
Denominación del Proyecto	Deuda 2012																
Período examinado	Año 2012																
Objeto de la auditoría	Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2012 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).																
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda																
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.																
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo IX) de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el apartado X</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2012 —millones de pesos—</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Tipo de Deuda – Detalle</th> <th style="width: 30%;">Cuenta de Inversión(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">I) DEUDA NO PÚBLICA</td> </tr> <tr> <td>A) Con Proveedores y Contratistas</td> <td style="text-align: right;">4.056,19</td> </tr> <tr> <td>B) Previsional</td> <td style="text-align: right;"><u>32,61</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total I)</td> <td style="text-align: right;">4.088,80</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II) DEUDA PÚBLICA</td> </tr> <tr> <td>A) Títulos Públicos</td> <td style="text-align: right;">4.657,74</td> </tr> <tr> <td>B) Letras del Tesoro</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)	I) DEUDA NO PÚBLICA		A) Con Proveedores y Contratistas	4.056,19	B) Previsional	<u>32,61</u>	Total I)	4.088,80	II) DEUDA PÚBLICA		A) Títulos Públicos	4.657,74	B) Letras del Tesoro	0,00
Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)																
I) DEUDA NO PÚBLICA																	
A) Con Proveedores y Contratistas	4.056,19																
B) Previsional	<u>32,61</u>																
Total I)	4.088,80																
II) DEUDA PÚBLICA																	
A) Títulos Públicos	4.657,74																
B) Letras del Tesoro	0,00																



D) Organismos Internacionales de Crédito	1.213,55
E) Con Proveedores y Contratistas	90,73
E) Otros	52,65
Total II)	7.181,99
Totales	11.270,80

(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2012 Tomo 6 folios 31a 36.

Cuadro 2. Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra

—millones de pesos—

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
1 Intereses 6 de la Deuda	7	758,76	498,77	494,38
1 Amortización 7 n de la Deuda	7	851,29	1.110,86	1.057,70
Totales		1.610,05	1.609,63	1.552,08

Fuente: Cuenta de Inversión 2012 Tomo 12 folio 119

Limitaciones al alcance	<p>1. Deuda Pública El Estado de la Deuda Pública no surge del SIGAF sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda pública bajo análisis (véase Observación N° 2).</p> <p>2. Responsabilidad eventual por juicios La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2012 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por los conceptos del epígrafe. Esta ausencia de información impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión. (Véase observación N° 15)</p> <p>3. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2012, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La</p>
--------------------------------	--



	<p>incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación. (Véase Observación N° 11)</p>
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>De Carácter General</u> ✓ <i>Falta de dictado de normas contables en materia de valuación y exposición de pasivos</i> ✓ <i>Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.</i> <p><i>La deuda que se expone en la CI 2012 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2012 y falta de explicación de dichas discrepancias. El total de la deuda según el Tomo 6 de la CI asciende a \$ 11.270,8 millones, y según el Estado de situación patrimonial (Tomo 5) es de \$ 12.994,58 millones. En la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia (\$ 1.723,78 millones) ni de sus causas.</i> ✓ <i>Omisión de los depósitos en garantía.</i> ✓ <u>Deuda con proveedores y contratistas</u> ✓ <i>Incoherencias de gestión que repercuten en los registros contables, subvaluando el pasivo.</i> <p><i>Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2013, con cargo al presupuesto 2013, dando conformidad a servicios prestados en el 2012, entre los meses de octubre y diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, supone una incoherencia de gestión, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio; cabe mencionar que al 31/12/12 todos los programas detectados no contaban con crédito disponible. Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema</i></p>
<p>Observaciones Principales</p>	



Observaciones Principales

integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA concluye que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

Código de Proveedor	Millones de \$	Jurisdicción y Programa	Concepto
26167	4,90	Jur 35, Prog 53	Inspección noviembre y diciembre 2012
2892	43,43	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
2892	16,88	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
2890	12,44	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
2890	32,01	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
45358	28,62	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
45358	11,03	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
Total	149,31		

✓ **Títulos Públicos en general**

✓ **Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos.**

Las leyes 4037, 4315 y 4431 contraen empréstitos públicos por USD 600 millones, señalando como destino de los mismos objetivos ambiguos, como ser “la realización de la infraestructura a realizarse bajo la órbita de varios Ministerios” y “la amortización de deuda”.

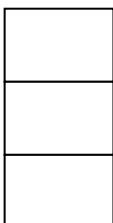
Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

La existencia de dicha información no sólo beneficiaría a la evaluación posterior de la política pública por parte de los órganos de control, sino también supondría una mayor transparencia de gestión

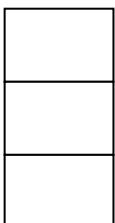
✓ **Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

<p>Observaciones Principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos. Corresponde citar, como mínimo, dos normas no informadas en la CI: <ul style="list-style-type: none"> a) La Ley 3297 del 26-11-09 de la CABA derogó la ley 1726 de adhesión a la ley nacional N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal. Esta última norma, de aplicación al gobierno nacional y gobiernos provinciales.—además de la CABA hasta la vigencia de la ley 3297— establece algunos criterios, límites e índices a cumplir en materia de transparencia, gasto público, ingresos públicos, equilibrio financiero — incluyendo la constitución de fondos anticíclicos fiscales— y endeudamiento. En la descripción del marco normativo de los Reclamos mutuos se informa sobre la adhesión en 2006 a dicho Régimen mediante la ley 1922, pero no sobre el cese de esa adhesión. b) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones. ✓ Inaplicabilidad del Decreto 1382/PEN/05. Habida cuenta que la Ley 3297 derogó la Ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal, el Decreto 1382/PEN/05 deviene no aplicable. En efecto, el art. 1º del Decreto reza: “El Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tendrá como objetivo facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes” ✓ <u>Deuda por juicios y Contingencias</u> ✓ Inconsistencias en la información enviada por la Procuración General de la Ciudad a la Contaduría General. Como resultado del análisis practicado por el equipo auditor, se observa que la información suministrada por la PG no se encuentra armada con criterios homogéneos, que permitan establecer una relación de semejanza y uniformidad, lo cual dificultó su procesamiento y evaluación; sin embargo esta auditoría reconoce que los anexos enviados en esta ocasión se presentaron de manera más ordenada que en años anteriores;
---	--

<p>Observaciones principales</p>	<p>entre las inconsistencias más destacadas observamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Columna “Ejercicio de cancelación” sin completar; por tanto, no se indica si corresponde considerar como deuda al 31-12-12 o pagado en el ejercicio 2012 • Planillas que informan como estado procesal o etapa del juicio las expresiones “provisionado” o “previsionado”. • Algunas Direcciones suministran en un solo listado todos los juicios llevados por la Dirección; esta circunstancia dificulta significativamente o impide la revisión de la determinación de los importes incluidos en la Previsión para juicios y su correlación con las planillas resumen • Las sentencias en dólares no están convertidas a pesos. • Montos de juicios con formato “texto” en lugar de “número”, por ende no incluidos en los totales en archivos Excel. • Se observan varios casos de sentencias firmes sin montos. <p>✓ Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.</p> <p>El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.</p> <p>a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría registró, sobre la base de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Notas N° 00696251/PG/13, 00902607/DGTAL/13, 00699164/DGTAL/13 y 00699159/PG/13 una previsión para juicios de \$ 118.016.534,61 millones para afrontar las “Sentencias judiciales firmes”.</p> <p>b) Si bien el Estado de situación patrimonial al 31-12-12 incluye un pasivo por Previsión para juicios de \$ 118.016.534,61 millones, durante el ejercicio 2012 se acreditaron solamente \$20.241.898,68, la diferencia se corresponde al saldo final del ejercicio 2011, equivalente a \$97.774.635,93.</p> <p>c) La DGCG no desafecta la cuenta contable, la contrapartida de la acreditación es la cuenta de resultados 5.1.9.01.0003 “Perdidas por Juicios”.</p> <p>d) Durante el transcurso del ejercicio el resultado de las</p>
---	---



	<p>pérdidas por juicios continúa impactando en la cuenta de resultado negativo anteriormente mencionada, cuando lo correcto sería ir desafectando la previsión, esto se debe en parte, a que, el registro contable se encuentra supeditado al registro presupuestario, forzándolo a cumplir con las distintas etapas del gasto. Lo mencionado no impide la posibilidad de un ajuste extra presupuestario, por minuta.</p> <p>e) La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario.</p> <p>✓ Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. La CI 2012 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabos en los hospitales de la CABA.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2012, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.</p>



ÍNDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	12
II) OBJETIVO.....	12
III) ALCANCE DEL EXAMEN	13
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN.....	14
V) ACLARACIONES PREVIAS	15
V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2012	15
V.2) -Normativa contable	17
V.2 a). Recomendación técnica.....	18
V.3) Deuda con proveedores y contratistas.....	18
V.4) Deuda previsional.....	20
V.5) Evolución del stock de deuda pública	20
V.6) Títulos públicos.....	22
V.6 a) Bonos Tango.....	22
V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local	25
V.6 c) Bono Ley 4263	26
V.6 d) Acuerdo Osplad	27
V.7) Letras del Tesoro	28
V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.	28
V.9) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad	30
V.9 a) Reseña normativa.....	34
V.9 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.....	35
V.10) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires	37
V.11) Deuda Judicial Consolidable Ley 23982	38
V.12) Depósitos en Garantías.....	39
VI) OBSERVACIONES.....	39
VII) RECOMENDACIONES.....	47
VIII) CONCLUSIÓN	49
IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	50
X) MARCO NORMATIVO.....	55
XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.....	63
XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO	67
XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”	68
XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.	70
XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	71

